



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Restitución de bien inmueble.
DEMANDANTE: William Antonio Sucerquia
DEMANDADO: Sandra Gonzáles Moscoso
RADICADO: 05861 40 89 001 2021 00042 00
AUTO: Interlocutorio No 077
ASUNTO: Rechaza demanda por falta de los requisitos.

Mediante auto interlocutorio 063 del 16 de marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda de restitución de inmueble, deprecada por el señor WILLIAM ANTONIO SUCERQUIA, a quien se les concedió el término de cinco (5) días (Art. 90 C.G.P.), para que subsanara los defectos de los cuales adolecía la citada demanda.

Transcurrió dicho término sin que dicha parte hubiere cumplido con los requisitos solicitados por el Despacho, en auto inadmisorio pretérito, razón por la cual es viable darle aplicación al contenido del artículo 90 del C.G.P., procediendo al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE propuesta por el señor WILLIAM ANTONIO SUCERQUIA, en contra de la señora SANDRA GONZÁLES MOSCOSO, por las razones anotadas.

SEGUNDO. En firme este auto y previas las anotaciones del caso, se procede al archivo del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°028

Venecia 13 de abril de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria